

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las consultas formuladas por las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, con respecto a la incorporación a las mismas, como Vocales, de los Presidentes de los Colegios provinciales Veterinarios, así como a las facultades delegadas de sus miembros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º A tenor de lo dispuesto en la ley de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, base vigésimosegunda, se incorporarán, como Vocales, a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias provinciales los Presidentes de los Colegios provinciales Veterinarios, quienes formarán parte también de la Comisión Permanente de las mismas, a que se refiere el artículo sexto del reglamento de 14 de junio de 1935.

2.º Que los cargos de las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias provinciales no son delegables, por cuanto su designación es específica e inherente al cargo oficial que fuera de la Junta ostentan sus miembros y determina el nombramiento de los mismos y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 7 de diciembre de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. señor Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 13 de D.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en el Boletín oficial del Estado de 22 de julio de 1948 la orden de 30 de junio del mismo año por la que se aprobó la reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra reglamentación se hace preciso declarar el alcance de la misma respecto a las explotaciones de tierras industriales a que se hacía referencia en las normas para el trabajo en las canteras, contenidas en la orden de 28 de octubre de 1947, com-

plementarias de la reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas. En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las normas de 28 de octubre de 1947, publicadas en el Boletín oficial del Estado de 8 de noviembre del propio año, quedan limitadas a regular el trabajo en la explotación de canteras, graveras y areneras cuya materia se destine con carácter preferente a la construcción.

Segundo. Las canteras, graveras y areneras, dependientes de empresas constructoras que absorban en sus propias obras la mayor parte de la producción, se regirán íntegramente por la reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Tercero. El trabajo de las empresas explotadoras de tierras industria-

les se regulará por la reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y de más explotaciones mineras no comprendidas en otra reglamentación, aprobada por orden de 30 de junio de 1948, quedando incluido entre las actividades que se expresan en el artículo 1.º de la misma.

Cuarto. La presente orden deberá insertarse en el Boletín oficial del Estado y causará efectos económicos a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 11 de D.)

Administración de Rentas Públicas

Desconocido el domicilio de D. Matías Nieto o de sus sucesores, en su caso, se les advierte por medio de es-

te periódico oficial, que por esta Delegación, automóvil de alquiler por coche completo, Z 3.826, años 1944 (completo) y 1945 (primer trimestre) e Impuesto de transportes y demás en él unificados, se ha practicado liquidación por un importe total de 9.940 pesetas, que deberán ingresarse en el Tesoro en el plazo de quince días, así como también, que de dejar de realizar dicho ingreso en el plazo señalado, ello dará lugar a que sea precintado el vehículo en el lugar donde fue se habido y a que se proceda al cobro por la vía de apremio.

La liquidación anterior es susceptible de reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo.

Soria 14 de diciembre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Satorio Fresneda.—V.º B.º—El Delegado, J. Mozas. 2982

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación número 1

Con fecha 25 de octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal, que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	8504	Agreda.....	81.785 09	61.338 81	15.334 70
2	12217	Aguilar de Montuenga.....	7.654	5.740 50	1.435 12
3	13686	Alameda (La).....	6.400	4.800	1.200
4	10941	Aldea de San Esteban.....	4.629 37	3.472 02	868
5	12218	Aldeafuente.....	795 64	596 73	149 19
6	12355	Aldehuela de Agreda.....	4.488 38	3.366 29	841 57
7	2743	Almajano.....	4.717 24	3.537 93	884 48
8	10847	Almaluez.....	7.324	5.493	1.373 25
9	8505	Almarza.....	5.759 16	4.319 37	1.079 84
10	8506	Aylagas.....	3.082 96	2.312 22	578 06
11	8507	Barcones.....	20.169 81	15.127 35	3.781 83
12	10848	Benamira.....	8.347 86	6.260 90	1.565 21
13	10944	Boós.....	5.728 07	4.296 06	1.074 02
14	10849	Buitrago.....	1.163 56	872 67	218 16
15	12911	Cabreriza.....	2.977 80	2.233 35	558 33
16	2744	Calatañazor.....	3.050	2.287 50	571 88
17	10850	Calderuela.....	2.809 90	2.107 43	526 86
18	13222	Caltojar.....	14.362 45	10.771 83	2.692 95
19	12219	Cañamaque.....	9.005 84	6.754 38	1.688 60
20	12912	Caracena.....	2.602 54	1.951 91	487 98
21	12220	Carrascosa de Abajo.....	6.762 45	5.071 83	1.267 96

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual	Cantidad	Corresponde
Orden	Registro		anticipable	a anticipar	al trimestre
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
22	8508	Castilruiz.....	13.981 42	10.486 07	2.621 52
23	4916	Castillejo de Robledo.....	17.426 98	13.070 24	3.267 55
24	5323	Cihuela.....	19.753 82	14.815 37	3.703 84
25	8509	Cirujales del Río.....	850 50	637 88	159 47
26	4917	Cobertelada.....	13.472 94	10.104 71	2.526 28
27	10871	Coscurita.....	11.555 27	8.666 45	2.166 62
28	12821	Cuevas de Agreda.....	324	243	60 75
29	2745	Chaorna.....	4.000	3.000	750
30	10945	Chavaler.....	606 69	455 01	113 76
31	12357	Chércoles.....	4.623 51	3.467 63	866 91
32	4918	Dévanos.....	10.000	7.500	1.875
33	4919	Dombellas.....	4.750 13	3.562 59	890 64
34	1222	Esterras de Medina.....	5.215 21	3.911 40	977 85
35	10852	Frechilla de Almazán.....	5.641 56	4.231 17	1.057 79
36	12223	Fresno de Caracena.....	9.006 54	6.754 91	1.688 73
37	12365	Fuencaliente de Medina.....	12.245 45	9.184 08	2.296 02
38	13687	Fuentecantales.....	3.972 18	2.979 14	744 79
39	13223	Fuentegelmes.....	4.128 42	3.096 32	774 07
40	12224	Fuentealmonge.....	17.499 59	13.124 69	3.281 18
41	8510	Fuentes de Agreda.....	5.155 86	3.866 90	966 73
42	8511	Gómara.....	24.080 22	18.060 17	4.515 04
43	13224	Hoz de Arriba.....	3.081 96	2.311 47	577 86
44	1225	Ines.....	6.684 05	5.013 04	1.253 25
45	12358	Irucha.....	13.366 75	10.025 06	2.506 27
46	8612	Júdes.....	12.226 81	9.170 11	2.292 53
47	8513	La Vega y Lería.....	3.600	2.700	675
48	8514	Ledesma de Soria.....	1.500	1.125	281 25
49	2746	Los Villares de Soria.....	1.220 25	915 18	228 80
50	13225	Magaña.....	9.957 29	7.467 96	1.866 99
51	5324	Maján.....	3.015 06	2.261 30	565 33
52	4920	Matalebreras.....	20.412 96	15.309 72	3.827 43
53	13688	Matanza de Soria.....	5.941 44	4.456 08	1.114 02
54	12226	Mazaterón.....	10.498 08	7.873 56	1.968 39
55	12359	Miñana.....	4.219 27	3.164 45	791 11
56	8515	Monteagudo de las Vicarías.....	35.138 24	26.353 68	6.588 42
57	1227	Montuenga de Soria.....	12.875 22	9.656 42	2.414 10
58	10853	Morcuera.....	7.743 55	5.807 66	1.451 92
59	10943	Morón de Almazán.....	24.148 50	18.111 38	4.527 84
60	8526	Muro de Agreda.....	10.673 94	8.005 46	2.001 36
61	12228	Noviercas.....	15.846 25	11.884 68	2.971 17
62	4229	Olmillos.....	6.626 11	4.969 58	1.242 40
63	13689	Olvega.....	26.593 06	19.944 80	4.386 20
64	12913	Paones.....	5.500	4.125	1.031 25
65	10942	Peñalba de San Esteban.....	6.385 55	4.789 16	1.197 29
70	13690	Peroniel del Campo.....	1.760 44	1.320 33	330 09
71	13226	Pinilla del Olmo.....	4.866 88	3.650 16	912 54
72	10854	Piguera de San Esteban.....	8.087 76	6.065 82	1.516 45
73	12914	Puebla de Eca.....	3.245 40	2.434 05	608 52
74	13691	Quintanas Rubias de Abajo.....	3.214 72	2.411 04	602 76
75	13692	Quintanas Rubias de Arriba.....	3.657 44	2.743 08	685 77
76	8517	Rebollo de Duero.....	3.348 60	2.511 45	627 86
77	13227	Recuerda.....	10.659 02	7.994 26	1.998 56
78	13693	Rejas de San Esteban.....	9.492 13	7.119 09	1.779 77
79	4922	Renieblas.....	10.790 08	8.092 56	2.023 14
80	8518	Retortillo de Soria.....	13.225 84	9.919 38	2.479 85
81	2747	Sagides.....	8.200	6.150	1.537 50
82	12230	Salinas de Medinaceli.....	13.257 17	9.942 87	2.485 72
83	10946	San Felices.....	14.059 50	10.544 62	2.636 15
84	10855	Santa María de Huerta.....	19.149 92	14.362 44	3.590 61
85	8519	Sauquillo de Paredes.....	3.266 44	2.449 83	612 46
86	2748	Serón de Nágima.....	13.586 57	10.189 92	2.547 48
87	8520	Somaén.....	4.642 62	3.481 97	870 49
88	12231	Soto de San Esteban.....	8.093 99	6.070 49	1.517 63
89	8521	Suellacabras.....	6.930 95	5.198 21	1.299 55
90	12232	Tejado.....	18.110	13.582 51	3.395 63
91	13694	Tera.....	2.866 92	2.150 19	537 55
92	12233	Torlengua.....	5.260 50	3.945 38	986 34
93	10856	Torremoncha de Ayllón.....	6.918 85	5.189 14	1.297 29
94	12234	Torrubia de Soria.....	5.923 57	4.442 68	1.110 67
95	12235	Utrilla.....	14.433 25	10.821 94	2.706 23
96	12237	Valdanzo.....	14.399 86	10.799 90	2.699 97
97	4924	Valdemaluque.....	8.519 12	6.389 34	1.597 34
98	8522	Valdenarros.....	4.550 18	3.412 64	853 16
99	12236	Valtueña.....	4.169 11	3.126 83	781 71
100	4925	Velilla de los Ajos.....	2.750	2.062 50	515 63
101	8523	Velilla de la Sierra.....	4.000	3.000	750
102	13228	Vildé.....	12.632 30	9.474 23	2.368 55
103	1229	Villasayas.....	9.854 22	7.390 67	1.847 67
104	12360	Villaverde del Monte.....	1.611 80	1.208 85	302 21
105	12361	Vozmediano.....	10.482 01	7.861 50	1.965 37
Suma total.....			929.177 91	696.883 43	174.220 85

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Jacinto Granizo Jaraba, en ignorado paradero, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado municipal, a fin de que haga efectiva la cantidad de veintinueve pesetas a que ascienden las costas del juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, y al cumplimiento de diez días de arresto menor en establecimiento Penitenciario adecuado, a que fué condenado.

Dado en Soria a 14 de diciembre de 1949.—El Juez municipal, Manuel Peña.—El Secretario, P. Sanz.

AYUNTAMIENTOS

MEDINACELI

Junta comarcal

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos de la agrupación forzosa de esta comarca, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por cuantos deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Medinaceli 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Julián Areñe. 2972

Junta de representantes del partido judicial

Aprobado por la Junta de representantes del partido judicial de esta villa, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por cuantos deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Medinaceli 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Julián Areñe. 2973

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Taroda, Sotillo del Rincón, Arcos de Jalón, Monasterio y Duruelo de la Sierra.

Suplementos de crédito

Adradas y Arcos de Jalón.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1948: Muro de Agreda y Fuentes de Agreda.

Imprenta provincial.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas.